



Chiriguaná, Octubre Ocho (o8) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	TEOLINDA VILLALOBOS MELO
DEMANDADO:	ISABEL ROYERO FLOREZ Y OTROS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00094-00
ASUNTO:	AUTO DESIGNA CURADOR

Incluido el edicto emplazatorio de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL causante VICTOR JULIO ROYERO SOTOMAYOR, en el listado de personas emplazadas y vencido el término de que trata el inciso 6°, del Artículo 108 del C. G. del P, es del caso de dar aplicación a lo establecido en el último inciso del mencionado artículo, es decir, designarles un Curador Ad-litem para que los represente en el trámite del presente proceso.

En consecuencia, designar al doctor JAIR PEREZ CASTILLEJO, para que actúe como Curador ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL causante VICTOR JULIO ROYERO SOTOMAYOR. Comunicar al Curador ad-litem designado su nombramiento, en la forma establecida en el artículo 49 del C. G. del P.-

De igual manera, este despacho, ordena tener como hijos del causante VICTOR JULIO ROYERO SOTOMAYOR, e incluir como demandados a YEIDIS ESTHER ROYERO FLOREZ, NEIRA LILIANA ROYERO NIEBLES Y JULIO ALDEMAR ROYERO LEIVA, los cuales presentaron contestación.

Requírase a la parte demandante, en aras que notifique en su totalidad a todos los demandados dentro del proceso que nos ocupa.

Reconózcase y téngase al Dr. JORGE QUINTERO PASSO, como apoderado judicial de YEIDIS ESTHER ROYERO FLOREZ, NEIRA LILIANA ROYERO NIEBLES Y JULIO ALDEMAR ROYERO LEIVA, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e973a2e0e1cf5d0a21333fd7b2997f98e0a4eb3e7fe530c5545d7c6d908c5fd0

Documento generado en 08/10/2021 10:33:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>